



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

GERENCIA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE BIENES NACIONALES

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE) A LOS BIENES INMUEBLES REGISTRADOS EN EL SUB SISTEMA NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO SNBE/SIAFI POR ADQUISICIONES Y DONACIONES POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

INFORME N° 001/2020-DFBN-DNBE

TEGUCIGALPA, MDC., DICIEMBRE, 2020





FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

GERENCIA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE BIENES NACIONALES

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

**PRACTICADA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO
(DNBE)**

**A LOS BIENES INMUEBLES REGISTRADOS EN EL SUB SISTEMA NACIONAL
DE BIENES DEL ESTADO SNBE/SIAFI POR ADQUISICIONES Y
DONACIONES POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31
DE DICIEMBRE DE 2019**

INFORME N° 001/2020-DFBN-DNBE

TEGUCIGALPA, MDC., DICIEMBRE, 2020

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

	PÁGINA
A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1-2
D. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	2-3
E. MONTO EXAMINADO	3
F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DNBE	3
G. FUNCIONARIOS PRINCIPALES	3

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	4
--------------	---

CAPÍTULO III

HALLAZGO DETERMINADO EN LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	5-9
---	-----

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	10
--------------	----

ANEXOS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

La Investigación Especial se realizó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 Reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5, 7, 37 numeral 7), 38 numeral 4), 42 numeral 1), 67 numerales 1); 73 y 74 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y los Artículos 71, 72 y 73 de su Reglamento; y en cumplimiento al Plan Operativo Anual de la Dirección de Fiscalización y del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales, para el año 2020, Credencial No. 008-TSC-2020 de fecha 14 de enero de 2020 y de la Orden de Trabajo N° 001-DFBN de fecha 17 de enero de 2020.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

OBJETIVO GENERAL

Verificar que los Bienes Inmuebles propiedad del Estado de Honduras, estén registrados de acuerdo a lo establecido en las Leyes, Decretos, Acuerdos y Normas vigentes y en atención de los requerimientos de procesos y procedimientos y demás regulaciones emitidas por la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE).

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Evaluar mediante narrativas, entrevistas y cuestionarios la efectividad de los controles internos y procedimientos de los bienes inmuebles, registrados en el Sub Sistema Nacional de Bienes del Estado SNBE/SIAFI por Adquisiciones, Donaciones propiedad del Estado de Honduras en la DNBE;
2. Verificar los procesos y procedimientos para el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes como ser: Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás regulaciones aplicables a las operaciones de registro de bienes inmuebles realizadas en el Sub Sistema Nacional de Bienes del Estado SNBE/SIAFI;
3. Solicitar a las Instituciones seleccionadas los terrenos y edificios que son propiedad del Estado de Honduras.
4. Verificar que las instituciones del Sector Público registren en el SNBE/SIAFI, los bienes inmuebles por adquisiciones, donaciones, en usufructo, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso y comodato realizadas durante el año 2019; así mismo como la cantidad total de bienes inmuebles y su valor en Lempiras;
5. Verificar si existen irregularidades o no en la administración de los Bienes Inmuebles propiedad del Estado de Honduras, formulando sí procedieran responsabilidades administrativas o civiles.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

La Investigación Especial comprendió la comprobación, verificación de inventarios e inspección in situ de los bienes inmuebles registrados en el SNBE/SIAFI por Adquisiciones y Donaciones en la DNBE, registrados en el inventario general de bienes inmuebles que maneja el Departamento de Bienes Inmuebles de la DNBE a

Nivel de las Ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

D. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Se efectuaron los procedimientos contenidos en el Programa de Investigación Especial, a fin de contar con la información requerida para la verificación de estos bienes propiedad de la institución, además se aplicaron entrevistas, cuestionarios y narrativas a los funcionarios y empleados responsables de la administración, registro y control de los bienes.

La investigación se realizó de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, Ley Orgánica del TSC, su Reglamento, el Marco Rector del Control Interno y Externo Gubernamental.

BIENES INMUEBLES (EDIFICIOS Y TERRENOS)

El Departamento de Bienes Inmuebles Nacionales de la DNBE, tiene en sus registros el inventario de bienes inmuebles (edificios y terrenos) de instituciones públicas a nivel nacional distribuidas de la forma siguiente: Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas, Instituciones de Seguridad Social, Universidades Nacionales, Empresa Públicas Nacionales e Instituciones Públicas Financieras Bancarias; el inventario registrado en el SNBE/SIAFI por estas 59 entidades públicas por el orden de 3,953 bienes inmuebles entre edificios y terrenos por un valor total de L. 11,352,499,955.51, de la manera siguiente: 30 Instituciones del Gobierno Central registraron 1,784 bienes inmuebles; 11 Instituciones Descentralizadas registraron 232 bienes inmuebles; 3 Instituciones de Seguridad Social registraron 52 bienes inmuebles; 3 Universidades registraron 133 bienes inmuebles; 8 Empresa Públicas Nacionales registraron 1,683 bienes inmuebles y 4 Instituciones Públicas financieras Bancarias registraron 69 bienes inmuebles; de los cuales se tomó y revisó una muestra aleatoria a 35 Instituciones Gubernamentales específicamente a nivel de las Ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, verificando 532 bienes inmuebles por un monto de L.1,528,046,494.01 equivalente al 13.46% de los bienes inmuebles totales y se efectuó de la forma siguiente:

La Investigación Especial abarcó una muestra del 13.46% de los bienes inmuebles registrados en el SNBE/SIAFI por Adquisiciones y Donaciones en la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), y se realizó de la forma siguiente: Se verificó que 27 instituciones gubernamentales registraron los bienes inmuebles (edificios y terrenos) y son las siguientes: Instituto Nacional Agrario (INA), Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte (CONAPID), Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Públicos del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Instituto de Conservación Forestal (ICF), Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), Servicio de Administración de Rentas (SAR), Cuerpo de Bomberos de Honduras (CBH), Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC), Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública (SESAL), Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SESEGU), Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SEREXT), Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), Ministerio Público (MP), Dirección de la Niñez y Adolescencia y Familia (DINAF), Banco Central de Honduras (BCH), Corte Suprema de Justicia (CSJ) y Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG).

ESCRITURAS PÚBLICAS DE LOS BIENES INMUEBLES (TERRENOS Y EDIFICIOS) PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS Y EN CUSTODIA DE LA DNBE.

Del total de copias de escrituras públicas en custodia del Departamento de Bienes Inmuebles Nacionales de la DNBE, la comisión auditora del TSC selecciono una muestra de 25 escrituras públicas para ser revisadas, verificadas y analizadas.

ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES (EDIFICIOS Y TERRENOS)

Se tomó como base la información oficial proporcionada por el Departamento de Bienes Inmuebles Nacionales de la DNBE y se constató que durante el año 2019 las instituciones públicas no han adquirido ningún bien inmueble.

DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES (EDIFICIOS Y TERRENOS)

Se tomó como base la información oficial proporcionada por el Departamento de Bienes Inmuebles Nacionales de la DNBE y se constató que durante el año 2019 las instituciones públicas no recibieron donaciones de bienes inmuebles.

E. MONTOS EXAMINADOS

Resultado de la Investigación Especial a los Bienes Inmuebles registrados en el SNBE/SIAFI por Adquisiciones y Donaciones en la DNBE, por un gran total de 3,953 bienes inmuebles (edificios y terrenos) a nivel nacional que equivale en Lempiras a **ONCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L. 11,352,499,955.51)**, se tomó una muestra aleatoria de 532 bienes inmuebles (edificios y terrenos) que equivale al 13.46% que equivale a la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L.1,528,046,494.01)**. (Ver Anexo No. 1)

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)

(Ver Anexo No.2)

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Funcionarios y empleados principales de la DNBE

(Ver Anexo No.3)

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En cumplimiento a los Planes Operativos Anuales de la Dirección de Fiscalización y del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales para el año 2020, de acuerdo a la Credencial No. Presidencia-008-TSC-2020 de fecha 14 de enero de 2020 y a la Orden de Trabajo N° 001-DFBN de fecha 17 de enero de 2020, se realizó la Verificación a los Bienes Inmuebles registrados en el SNBE/SIAFI por Adquisiciones y Donaciones en la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE).

Producto de la Investigación Especial practicada a la DNBE, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se determinó un hecho que se describe en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO III

HALLAZGO DETERMINADO EN LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Resultado de la Investigación Especial practicada a la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) a los Bienes Inmuebles registrados en el Sub Sistema Nacional de Bienes del Estado SNBE/SIAFI por Adquisiciones y Donaciones, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se detalla a continuación:

HECHO No. 1

EL SUBSISTEMA NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO SNBE/SIAFI NO DISPONE DEL REGISTRO TOTAL DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), (de forma digital USB y en físico), que describe las instituciones del Sector Público que registran los bienes inmuebles así como el valor en Lempiras en el Sub Sistema Nacional de Bienes del Estado SNBE/SIAFI, se comprobó que el mismo no cuenta con el total de bienes inmuebles registrados, debido que algunas instituciones por medio de las Unidades Ejecutoras no registraron todos los bienes inmuebles de su propiedad.

A continuación se detalla el total de Bienes Inmuebles propiedad del Estado de Honduras, registrados en el Sub Sistema Nacional de Bienes del Estado SNBE/DNBE.

REGISTRO DE BIENES INMUEBLES EN EL SUBSISTEMA NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO		
Descripción	Bienes Inmuebles	
	Unidades	Lempiras
Administración Central	1,784	4,679,882,053.00
Instituciones Descentralizadas	232	651,198,841.23
Instituciones de la Seguridad Social	52	780,872,879.22
Universidades Nacionales	133	2,189,448,528.84
Empresas Publicas Nacionales	1,683	2,287,492,535.66
Instituciones Publicas Financieras Bancarias	69	763,605,117.56
Total	3,953	11,352,499,955.51

Fuente: Oficio No. DNBE-SDE-054-2020 de fecha 29 de enero de 2020 **(Ver Anexo N°4)**

Es importante señalar, que los datos anteriores no describen la totalidad de los bienes inmuebles registrados en el SNBE/SIAFI, porque algunas instituciones del Sector Público no los han registrado, a continuación se detallan:

INSTITUCIONES QUE NO HAN TERMINADO DE REGISTRAR BIENES INMUEBLES EN LA DNBE	
No.	Nombre de la Institución
1	Corte Suprema de Justicia
2	Secretaría de Educación
3	Secretaría de Salud
4	Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
5	Congreso Nacional
6	Vicepresidencia de la República
7	Cuenta Desafío del Milenio-Honduras
8	Dirección Ejecutiva del Plan de Negocios
9	Dirección Adjunta de Rentas Aduanera
10	Instituto Nacional Penitenciario
11	Dirección de Policía
12	Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
13	Comisión Nacional de Energía Eléctrica
14	Gabinete de Defensa y Seguridad
15	Gabinete de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
16	Gabinete de Conducción y Regulación Económica
17	Instituto Policía Militar

Fuente: Oficio No. DNBE-SDE-054-2020 de fecha 29 de enero de 2020 (**Ver Anexo No. 4**)

Lo anterior incumple lo estipulado en:

Constitución de República.- Capítulo V.- de la Hacienda Pública.-Artículo 352.- **Forman** la Hacienda Pública: 1.Todos los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado. **Decreto Legislativo No.274-2010 del 13 de enero del 2011, creación de la Dirección General de Bienes Nacionales.** Artículo 6.- La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles e inmuebles corresponde a los titulares de las Gerencias Administrativas de la Institución correspondiente en coordinación con la Dirección General de Bienes Nacionales. **Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2015 publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,834 de fecha 14 de septiembre del 2015 Modificar a la Dirección General de Bienes Nacionales en Dirección Nacional de Bienes del Estado, como Ente Desconcentrado de la Administración Pública, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas, con autoridad nacional.** Artículo 3.- Constuyen atribuciones y competencias de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, las siguientes: **1)...**, **2)** Ejercer la función de Ente Rector y Supervisor del Estado en cuanto a los actos de adquisición, disposición, conservación, administración, registro y control de los bienes del Estado, dictando, estableciendo y supervisando normas, procedimientos y sistemas para lograr una administración ordenada y eficiente. **3).** Establecer un sistema único a nivel nacional de información y control sobre la administración de los bienes del Estado en correspondencia y constante colaboración con los organismos contralores del sector público. **4).** Establecer y mantener conjunta con la Contaduría General de la República y Procuraduría General de la República, el Inventario de Bienes inmuebles del Estado, adecuando los mecanismos que permitan su constante actualización, saneamiento y conservación en los aspectos jurídicos y de salvaguarda de su propiedad y ocupación.... **Acuerdo Número 226-2017 de fecha 16 de junio de 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,366, El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. Título II- De la Organización y Administración de la DNBE, Capítulo I De la Estructura Orgánica y Funcional,** Artículo 20.- El Departamento de Registro de Bienes Inmuebles será el responsable de mantener actualizado los registros de bienes inmuebles del Estado, para lo cual deberá establecer los mecanismos necesarios para la conservación, administración, custodia y resguardo de la documentación que garantiza la propiedad estatal. Tendrá las funciones siguientes:

1. Elaboración y actualización permanente de los registros de bienes inmuebles del Estado. 2. Establecer un sistema que garantice la seguridad de la documentación de los bienes inmuebles del Estado. 3. Tomar las acciones necesarias y conducentes a la sana administración de los bienes inmuebles del Estado. 4... 5... 6 ... 7. Llevar el registro de la posesión de los bienes inmuebles estatales....

Título III- Del Sistema Nacional de Bienes del Estado, Capítulo I Integrantes del Sistema Nacional de Bienes del Estado, Artículo 25.- Las entidades en cuanto administren o dispongan de bienes estatales se regirán por las leyes, el presente reglamento y demás disposiciones que emita la DNBE sobre la materia. En la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales debe observarse el adecuado cumplimiento de los procedimientos, medidas de seguridad y normas vinculadas a dichos bienes.

Capítulo II Del Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes del Estado, Artículo 28.- La DNBE es el ente rector de SNBE y la responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente. La DNBE es la responsable de ejecutar los actos vinculados a los bienes a su cargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el reglamento y demás normas complementarias y conexas.

Capítulo III- De los Inventarios de los Bienes del Estado, Artículo 54.- Todas las instituciones que conforman el sector público están en la obligación de llevar el registro y el control interno de los inventarios de los bienes del Estado bajo su responsabilidad, debiendo remitirlos actualizados a la DNBE a más tardar el quince (15) de diciembre de cada año, en atención a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público dispuestas por la Contaduría General de la República.

Título XI-Sistema Nacional de Bienes del Estado, Capítulo I Integración al Sistema SIAFI, Artículo 147.- Todas las Instituciones del Estado deberán registrar sus inventarios en el Sistema Nacional de Bienes del Estado que, como sistema horizontal, forma parte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), así también deberán mantenerlo actualizado. En la situación que no se registren cambios durante el año, deberá informarse a la DNBE tal circunstancia. La falta de inscripción o actualización será imputable al Titular de la Dependencia respectiva.

Título XII- Disposiciones Complementarias y Finales, Capítulo I Actualización de Inventarios, Artículo 149.- Cada institución del Estado, por medio de su Gerente Administrativo o quien haga las veces de éste, será la encargada de mantener actualizados sus inventarios de bienes, debiendo enviar la información a más tardar en la fecha señalada en las circulares y demás avisos que al respecto emita la DNBE. Los bienes propiedad de instituciones, entidades u organismos del Sector Público que hubieren desaparecido por hurto, robo o abigeato o por cualquier hecho semejante, y desprendiéndose de la investigación administrativa indicada en el último párrafo del Artículo anterior, se determina la responsabilidad del servidor público al cual le fue asignado el bien, éste deberá responder por la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de iguales características del bien desaparecido, destruido o inutilizado.

Artículo 150.- Las entidades y organismos del sector público tendrán el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de publicación de este Reglamento para actualizar los inventarios de muebles e inmuebles y registrarlos en el SNBE. El incumplimiento de esta disposición, acarreará las responsabilidades a que hubiere lugar, las cuales serán tramitadas luego de la respectiva auditoría realizada y aprobada por el Tribunal Superior de Cuentas.

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante. “La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad”.

TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI VII-03 Reporte de Deficiencias. “Las deficiencias y desviaciones de la gestión de cualquier naturaleza y del

control interno, deben ser identificadas oportunamente y comunicadas de igual modo al funcionario que posea la autoridad suficiente para emprender la acción preventiva o correctiva más acertada en el caso concreto”.

Mediante el Oficio No.DNBE-SDE-054-2020 de fecha 29 de enero de 2020 enviada por el Sub-Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), quién manifestó lo siguiente: “.....Así como también y de acuerdo a lo conversado, adjunto cuatro cuadros, de cuales, el primero describe a 3 instituciones que aún no han terminado de registrar su inventario en el SIAFI, el segundo describe al Instituto Hondureño de Seguridad Social que no ha empezado a registrar, el tercero, describe a trece instituciones que nunca remitieron oficio reportando si tiene o no bienes inmuebles a su cargo, y el cuarto cuadro, se refiere a las instituciones que nos han reportado no tener Bienes Inmuebles propios, mismos que se detallan así:”

PRIMER CUADRO:

INSTITUCIONES QUE NO HAN TERMINADO DE REGISTRAR BIENES INMUEBLES EN DNBE	
No.	Nombre Institución
1	Corte Suprema de Justicia
2	Secretaria de Educación
3	Secretaria de Salud

SEGUNDO CUADRO:

INSTITUCIÓN QUE NO HA EMPEZADO A REGISTRAR BIENES INMUEBLES EN DNBE	
No.	Nombre Institución
1	Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

TERCER CUADRO

INSTITUCIONES QUE NUNCA REMITIERON OFICIO REPORTANDO SI TIENEN O NO BIENES INMUEBLES EN DNBE	
No.	Nombre Institución
1	Congreso Nacional
2	Vicepresidencia de la República
3	Cuenta Desafío del Milenio-Honduras
4	Dirección Ejecutiva del Plan de Negocios
5	Dirección Adjunta de Rentas Aduanera
6	Instituto Nacional Penitenciario
7	Dirección de Policía
8	Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
9	Comisión Nacional de Energía Eléctrica
10	Gabinete de Defensa y Seguridad
11	Gabinete de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
12	Gabinete de Conducción y Regulación Económica
13	Instituto Policía Militar

Fuente: Oficio No. DNBE-SDE-054-2020 de fecha 29 de enero de 2020 **(Ver Anexo 4)**

Al no disponer con un registro total de los bienes propiedad de las instituciones del Sector Público en el Subsistema Nacional de Bienes del Estado SNBE/SIAFI, provoca que el registro carezca de información real que posteriormente determine, en detrimento a la gestión pública, la transparencia e imagen institucional, por lo que deja de ser actualizada y confiable para la toma de decisiones correspondiente.

RECOMENDACIONES

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO:

1. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas la creación de normas, procedimientos y/o políticas para que obliguen a las instituciones del Sector Público que cumplan con el registro de los bienes propiedad del Estado.
2. Exigir a las instituciones del Sector Público que no registraron los bienes en el Subsistema Nacional de Bienes del Estado (SNBE) que registren en tiempo y forma, para disponer de una información útil, confiable y actualizada.
3. Supervisar y verificar que todas las instituciones del Sector Público registren todos sus bienes en el Subsistema Nacional de Bienes del Estado (SNBE).

Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la Investigación Especial realizada a la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) y de acuerdo a la deficiencia encontrada y descrita anteriormente, se concluye que:

1. Que el Subsistema Nacional de Bienes del Estado SNBE/SIAFI, no dispone del registro real de los bienes inmuebles propiedad de las instituciones del sector público del año 2019.

Este informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones. Las recomendaciones formuladas contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo y conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento e implementación es obligatorio, por lo que, se solicita presentar en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de este informe, el Plan de Acción con un período fijo y las acciones tomadas para ejecutar cada una de las recomendaciones.

Tegucigalpa, MDC, 10 de diciembre de 2020

Pedro Gustavo Palma

Jefe de Equipo

Luís Alfredo Colindres Moncada

Jefe Depto. Fiscalización Bienes Nacionales

Dulce Patricia Villanueva Rodas

Gerente de Verificación y Análisis